

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) de enero dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-1286
00

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en la providencia que libra orden de pago se omitió citar a las acreedoras hipotecarias.

En consecuencia, conforme el artículo 287 del Código General del proceso, el despacho ordena: ADICIONAR el auto del doce (12) de diciembre, en el sentido de indicar que:

ADICIONAR a la providencia, PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO DE BOGOTÁ identificado con el nit 860 002964-4 en contra de SANDRA PAOLA SIERRA RODRIGUEZ, CON C.C. # 1.032.415.349 domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare # 453266448

Por la suma de 8.813.487 M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de 392.779 M/CTE, por concepto de intereses de plazo

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

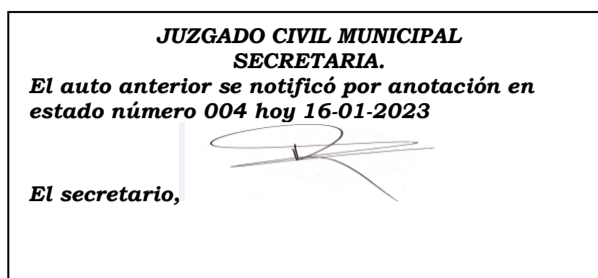
*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869992723a944fc004526d9f266a96541a774251940ea09b70bca1efb9076e2e**

Documento generado en 16/01/2023 04:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>